



VPJ-0163-13

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2013

Doctor

CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios de AVANTEL S.A.S. a la propuesta de Agenda Regulatoria 2014.

Respetado doctor Márquez,

De conformidad con la invitación efectuada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, para presentar comentarios respecto de la propuesta de Agenda Regulatoria 2014, **AVANTEL S.A.S.** en adelante **AVANTEL**, dentro del término concedido se permite manifestar lo siguiente:

A. COMENTARIOS EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE LA AGENDA REGULATORIA 2014

1. Numeral 4.2 Calidad del Servicio, ítem 1: Medición de calidad del servicio basada en la experiencia del usuario

Frente a esta iniciativa, AVANTEL considera que la regulación en materia de calidad de los servicios de telecomunicaciones debe fundamentarse en análisis y referentes técnicos objetivos que permitan definir los parámetros para el adecuado funcionamiento de las redes que soportan los servicios de telecomunicaciones. Este ha sido el enfoque que tradicionalmente ha tenido la regulación en materia de calidad expedida por la CRC, donde se han adoptado estándares técnicos de organismos internacionales tales como, la UIT y el ETSI¹ para la definición de los parámetros e indicadores de calidad, así como los valores de cumplimiento de los mismos.

Adicionalmente, la CRC ha sido enfática en señalar que "mientras que la regulación vigente en materia de parámetros e indicadores de calidad establecida en las Resoluciones CRC 3067 de 2011 y 4000 de 2012, fue expedida en cumplimiento de otra función, que se encuentra en el Numeral 22.3 del Artículo 22 de la Ley 1341 de

¹ Así lo estableció la CRC en los considerandos de la Resolución CRC 3067 de 2011.

• Bogotá: Carrera 11 No. 93 - 92 - PBX: (571) 634 34 34 - Fax: (571) 610 84 94 • Medellín: Carrera 50 FF No. 7 sur - 51 El Rodeo - PBX: (574) 331 33 31 Fax: (574) 331 55 38

• Cali: Avenida 5 A N No. 23 N - 72 - PBX: (572) 660 38 22 - Fax: (572) 660 38 22 Ext.:1453 • Barranquilla: Calle 79 No. 49 C - 38 local 1 Centro Comercial Villa Fontana - PBX: (575) 360 63 62 - Fax: (575) 369 11 20

• Bucaramanga: Carrera 33 No. 47-41- PBX: (577) 647 80 20 - Fax: (577) 657 76 66 www.avantel.co

2009, es una regulación eminentemente de carácter técnico, basada en las recomendaciones de organismos internacionales de estandarización concernientes al correcto funcionamiento de redes de telecomunicaciones².
(Negrillas fuera de texto)

Sobre la base de lo anterior y teniendo en cuenta que el objetivo del proyecto es la definición de modelos de calidad mediante la utilización de un sistema de medición paralelo a las diferentes redes de telecomunicaciones, AVANTEL quiere reiterar lo manifestado a la CRC en otras oportunidades, en el sentido de resaltar la necesidad de que la metodología para la medición de los indicadores de calidad del servicio sea coherente con las recomendaciones internacionales de la UIT, contemplando la metodología de la recomendación ETSI EG 202 057-3 relacionada con la calidad de servicio percibida por los usuarios.

En consecuencia, se insiste en que los datos reportados deben ser medidos durante todos los días y horas que comprenden la muestra del reporte periódico y no solamente durante las horas pico de los correspondientes días muestra (periodo de diario de punta y periodos de intensidad de tráfico de carga normal según el concepto utilizado por la CRC de la recomendación UIT-T E.500). AVANTEL comparte la iniciativa de la CRC para que los indicadores cumplan con el objetivo de "reflejar la experiencia del usuario frente al servicio" lo cual puede lograrse exitosamente con la aplicación de las recomendaciones internacionales como la UIT-T E.802 y la ETSI EG 202 057-3 para medir la calidad de los servicios de telecomunicaciones de voz.

2. Numeral 4.3 Regulación de Mercados y promoción de la competencia, ítem 2: Revisión mercados de datos y acceso a Internet

AVANTEL comparte los objetivos planteados con respecto a esta iniciativa y a propósito de las medidas que se lleguen a implementar con ocasión de la prestación de servicios de internet con tecnología LTE (4G), se quiere llamar la atención de la CRC para que se generen escenarios regulatorios pro competitivos que favorezcan las condiciones de operación de los proveedores entrantes, tal como se han implementado otras medidas como la regulación vigente en materia de Roaming Automático Nacional.

De otra parte, se solicita a la CRC informar qué tipo de medidas serían susceptibles de implementar bajo este proyecto, que sean aplicables a los servicios soportados en tecnología LTE (4G).

3. Numeral 4.4 Desarrollo Infraestructura, ítem 2: Compartición de infraestructura en Telecomunicaciones

Con respecto a este proyecto, AVANTEL destaca la necesidad de adecuar la regulación en materia de compartición de infraestructura para garantizar el acceso de los proveedores titulares de permisos para el uso del espectro que soportan servicios con

² Comisión de Regulación de Comunicaciones, Documento de Respuestas a Comentarios al proyecto regulatorio de compensación automática en servicios de comunicaciones, Pág 31 en: <http://www.crcom.gov.co/index.php?idcategoria=64868>

• Bogotá: Carrera 11 No. 93 - 92 - PBX: (571) 634 34 34 - Fax: (571) 610 84 94 • Medellín: Carrera 50 FF No. 7 sur - 51 El Rodeo - PBX: (574) 331 33 31 Fax: (574) 331 55 38

• Cali: Avenida 5 A N No. 23 N - 72 - PBX: (572) 660 38 22 - Fax: (572) 660 38 22 Ext.:1453 • Barranquilla: Calle 79 No. 49 C - 38 local 1 Centro Comercial Villa Fontana - PBX: (575) 360 63 62 - Fax: (575) 369 11 20

• Bucaramanga: Carrera 33 No. 47-41- PBX: (577) 47 80 20 - Fax: (577) 657 76 66 www.avantel.co

tecnología LTE (4G) a las redes de los operadores incumbentes, bajo condiciones pro competitivas donde se reflejen los principios y obligaciones del acceso e interconexión³, en esta medida, particularmente se considera importante establecer condiciones regulatorias en materia de compartición de infraestructura de redes inalámbricas (RAN Sharing), indispensable para el desarrollo de las redes LTE orientado a costos eficientes entre otros beneficios.

De otra parte, teniendo en cuenta que los altos costos de acceso para el uso de infraestructura pasiva de torres para la instalación de antenas para la provisión de servicios de telecomunicaciones, se constituyen como una barrera de entrada, es necesario que la CRC revise este aspecto y determine la viabilidad de establecer condiciones regulatorias para la remuneración de dicha infraestructura orientada a costos eficientes.

4. Numeral 4.5. Desarrollo de servicios, contenidos y aplicaciones, ítem 1: Condiciones de prestación de servicios a través de Internet.

Uno de los objetivos de este proyecto consiste en la revisión de las condiciones de acceso de los proveedores de contenidos y aplicaciones a las redes de telecomunicaciones, al respecto, debe llamarse la atención que los proveedores de contenidos y aplicaciones no deben ser equiparados a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones por tratarse de agentes del mercado con características diferentes que aún cuando hagan parte de la cadena de valor del sector de telecomunicaciones, no pueden tener el mismo tratamiento regulatorio en cuanto a reglas de remuneración de los cargos de acceso de las redes de telecomunicaciones, entre otros aspectos.

Se manifiesta lo anterior, teniendo en cuenta el proyecto regulatorio recientemente publicado para discusión del sector por parte de la CRC denominado "Promoción de servicios financieros sobre redes móviles y medidas complementarias para provisión de contenidos y aplicaciones" en el cual se equipararon los proveedores de contenidos y aplicaciones con los de redes y servicios de telecomunicaciones en cuanto a las reglas de remuneración por el acceso a las redes de estos últimos, lo cual desconoce la naturaleza de cada uno de estos agentes y el principio de remuneración orientada costos eficientes, en beneficio exclusivamente del sector financiero, como lo expuso AVANTEL en el marco de discusión de este proyecto.

5. Numeral 4.6. Información sectorial, ítem 1: Revisión y Actualización de los regímenes de reporte de información (Telecomunicaciones, TV y Postales)

Además de los objetivos señalados para este proyecto, ante las constantes dificultades para el cargue de la información en los sistemas establecidos para el efecto, AVANTEL estima necesario que la CRC adelante las adecuaciones necesarias en el SIUST para que los proveedores puedan reportar la información sin inconvenientes y de manera oportuna.

³ Resolución CRC 3101 de 2011, Artículo 4.

• Bogotá: Carrera 11 No. 93 - 92 - PBX: (571) 634 34 34 - Fax: (571) 610 84 94 • Medellín: Carrera 50 FF No. 7 sur - 51 El Rodeo - PBX: (574) 331 33 31 Fax: (574) 331 55 38

• Cali: Avenida 5 A N No. 23 N - 72 - PBX: (572) 660 38 22 - Fax: (572) 660 38 22 Ext.:1453 • Barranquilla: Calle 79 No. 49 C - 38 local 1 Centro Comercial Villa Fontana - PBX: (575) 360 63 62 - Fax: (575) 369 11 20

• Bucaramanga: Carrera 33 No. 47-41 - PBX: (577) 637 80 20 - Fax: (577) 657 76 66 www.avantel.co



Adicionalmente, se requiere que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Resolución 3484 de 2012 del Ministerio de TIC "Por la cual se crea el Sistema de Información Integral COLOMBIA TIC y se dictan otras disposiciones" se realice una revisión integral de la información que debe ser reportada a todas las autoridades del sector, con el fin de evitar duplicidad de la misma y reprocesos para la generación de la información a cargo de los proveedores, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19 de 2012⁴.

B. SUGERENCIAS DE INICIATIVAS REGULATORIAS PARA LA AGENDA 2014

AVANTEL somete a consideración de la CRC que se analice la viabilidad de incluir dentro de la Agenda Regulatoria 2014 el siguiente proyecto:

- Revisión del Régimen de Homologación de Equipos Terminales.

Teniendo en cuenta la evolución tecnológica y la gran variedad de equipos terminales existentes en el mercado, se considera conveniente que la CRC adelante una revisión del régimen de homologación, con el fin de adecuar las exigencias y requisitos necesarios para efectos de que los terminales se adapten a los estándares e indicadores de calidad actuales y especialmente, permitan la interoperabilidad entre las redes de distintos proveedores.

De otra parte, es necesario que la regulación introduzca una prohibición expresa para que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no puedan exigir requisitos de homologación de equipos adicionales a los establecidos en la regulación de la CRC, lo cual puede constituirse como una barrera de entrada.

En estos términos AVANTEL presenta sus comentarios sobre la propuesta publicada para discusión del sector, a la espera de que los mismos contribuyan al análisis del tema.

Cordialmente,

XIMENA BARBERENA NISIMBLAT

Representante Legal Suplente

AVANTEL S.A.S.

⁴ Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

• Bogotá: Carrera 11 No. 93 - 92 - PBX: (571) 634 34 34 - Fax: (571) 610 84 94 • Medellín: Carrera 50 FF No. 7 sur - 51 El Rodeo - PBX: (574) 331 33 31 Fax: (574) 331 55 38

• Cali: Avenida 5 A N No. 23 N - 72 - PBX: (572) 660 38 22 - Fax: (572) 660 38 22 Ext.:1453 • Barranquilla: Calle 79 No. 49 C - 38 local 1 Centro Comercial Villa Fontana - PBX: (575) 360 63 62 - Fax: (575) 369 11 20

• Bucaramanga: Carrera 33 No. 47-41 - PBX: (577) 647 80 20 - Fax: (577) 657 76 66 www.avantel.co